

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILÉS

*ANUNCIO. Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas dentro del programa municipal de fomento del empleo para la contratación de personas desempleadas de Avilés.*

BDNS (identif.): 521713.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521713>).

*Primero.*—Beneficiarios: Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado en las que no concurren, en general, las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Segundo.*—Objeto: Serán objeto de subvención las contrataciones realizadas en el mercado ordinario a personas empadronadas en el municipio de Avilés durante los 12 meses anteriores y que hasta el día anterior a la fecha de alta, carecieran de ocupación laboral, según el informe de vida laboral de la misma, y que cumplan los siguientes requisitos:

Las contrataciones deberán iniciarse desde el 1 de mayo hasta el 1 de octubre de 2020 por una duración mínima de seis meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje.

Las contrataciones objeto de subvención, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del servicio público de empleo en la forma reglamentariamente establecida. Las empresas interesadas pueden gestionar sus ofertas en la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Avilés.

Las contrataciones objeto de subvención deberán suponer el incremento neto del número de trabajadores en plantilla de la empresa en comparación con la media de los doce meses previos al mes del contrato. Se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los doce meses anteriores a la fecha de contrato, no se hubieran producido despidos reconocidos o declarados improcedentes.

Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial con un mínimo del 50% de jornada.

No serán objeto de subvención la contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

*Tercero.*—Bases reguladoras y normativa: Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 21 de febrero de 2019 y publicada en BOPA núm. 106, el 4 de junio de 2019 y en la web municipal.

*Cuarto.*—Cuantía: La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 50.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 171/24110/48002 Subvenciones Fomento del Empleo del presupuesto general municipal.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el coste salarial de dos trabajadores/as en la empresa correspondiente a tres meses (salario bruto, cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa y prorrata de pagas extras) con los siguientes topes mensuales para cada categoría profesional. El importe de la subvención se corresponde con contratos formalizados a jornada laboral completa.

Grupo cotización	Categorías	Cuantía máxima
1	Ingenierías, licenciaturas, máster	3.000
2	Ingenierías técnicas, ayudantes titulados, Grados	2.500
3, 4 y 5	Ayudantes no titulados, administrativos	2.000
6 y 7	Subalternos, auxiliares administrativos	1.500
8 y 9	Oficialías	1.250
10	Peonaje	1.000



*Quinto.*—Solicitudes/Plazo: Las solicitudes podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.aviles.es/Convocatorias>) o en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme al artículo 14 de dicha ley las personas jurídicas están obligadas a la presentación electrónica de la solicitud. El plazo de presentación de solicitudes para los contratos formalizados entre el 1 de mayo de 2020 y la publicación en el BOPA del extracto de la presente convocatoria será el mes siguiente a la publicación de la convocatoria. Para los contratos celebrados con posterioridad y hasta del 1 de octubre de 2020, el plazo será dentro de los quince días siguientes al de la formalización del contrato.

Avilés, 25 de agosto de 2020.—El Concejal Delegado de Formación, Empleo y Vivienda.—Cód. 2020-06956.